

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-72

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO APROBANDO EL
PLAN DE ÁREA DE LA AVENIDA ESMERALDA/ALEJANDRINO

- POR CUANTO: Los planes territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos para propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación está facultada para revisar y adoptar los planes territoriales al amparo de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" (Ley Núm. 81); la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".
- POR CUANTO: El Artículo 13.007 de la Ley Núm. 81 establece que un plan territorial requerirá un Plan de Área para ordenar el uso del suelo de áreas que requieran atención especial y programar los proyectos de rehabilitación en el centro urbano.
- POR CUANTO: Conforme con la Ley Núm. 81 y el Reglamento de Planificación Núm. 24 de 20 de mayo de 1994, previo a su vigencia o revisión, los planes territoriales requieren la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, su aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y su ratificación por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo presentó un propuesto Plan de Área para la Avenida Esmeralda/Alejandrino, con el objetivo de mejorar el contexto urbano, económico, social y ambiental en el sector, mediante programas y proyectos dirigidos a responder a sus necesidades, en un esfuerzo combinado entre el sector público y el privado.
- POR CUANTO: El 20 de diciembre de 2011, el Municipio de Guaynabo presentó en vista pública los documentos finales del Plan de Área para la Avenida Esmeralda/Alejandrino.
- POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Guaynabo aprobaron el Plan de Área para la Avenida Esmeralda/Alejandrino el 31 de julio y 3 de agosto de 2012 respectivamente, mediante la Resolución Núm. 4, Serie 2012-2013.
- POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental consideró la propuesta Revisión Parcial como una Exclusión Categórica, otorgándole el Número 2012-DEC-00470, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental".

POR CUANTO:

La Junta de Planificación adoptó el Plan de Área para la Avenida Esmeralda/Alejandrino el 6 de diciembre de 2012 mediante la Resolución Núm. JP-PT-(PA)-16-3.

POR TANTO:

YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.

Se aprueba el Plan de Área para la Avenida Esmeralda/Alejandrino en el Municipio de Guaynabo, según adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-(PA)-16-3 y para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan de Área para la Avenida Esmeralda/Alejandrino en el Municipio de Guaynabo y firmo dos (2) copias de la misma para entrega a la Junta de Planificación y al Municipio de Guaynabo.

SECCIÓN 2da.

NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ra.

DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta.

VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 5ta.

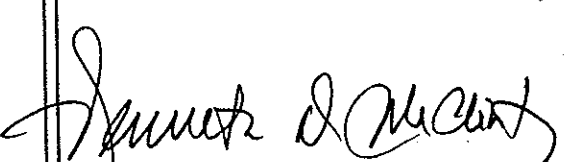
PUBLICACIÓN. Esta Orden debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de diciembre de 2012.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

 Promulgada de conformidad con la ley, hoy 18 de diciembre de 2012.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO